

ORDENANZA Nº: 3076/06.-

Ramallo, 5 de septiembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 3026/06, que establece un Plan de Beneficios a los Jubilados y Pensionados;

El Decreto Nº 442/04, que establece un plan de pago a los contribuyentes con beneficios de hasta el 70% en los intereses por pago contado; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de seguir un criterio adecuado en el otorgamiento de los beneficios a los jubilados y pensionados sería necesario que éstos se encuentren al día en las tasas a las cuales acceden al beneficio;

Que lo expresado en el párrafo anterior en muchísimos casos era literalmente imposible, años anteriores, dada la difícil situación acaecida recientemente;

Que en virtud de ello resulta prudente exigir a los potenciales beneficiados que accedan al plan de pago para que su situación esté sujeta a otorgamiento del beneficio tan importante para mejorarle la calidad de vida a los favorecidos;

Que en Decreto Nº 442/04 se otorgaban beneficios de hasta el setenta por ciento (70 %) en los intereses y que a través de la presente será otorgado un beneficio de hasta el cien por ciento (100 %) en los intereses, sin perjuicio de la cantidad de cuotas y otras situaciones expresadas en el Decreto Nº 442/04;

Que ante las situaciones planteadas por la vigencia de la presente será aplicable en forma supletoria el Decreto Nº 442/04;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese un descuento del cien por ciento (100 %) en los intereses para ----- aquellos contribuyentes que accedan a los beneficios otorgados por Ordenanza Nº 3026/06. Esta situación será tratada de la misma manera que los casos contemplados en el Artículo 3º, segunda parte (tributos determinados en puntos de 9 a 11 del Art. 2), del Decreto Nº 442/04.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltese a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a dictar los actos ----- administrativos necesarios pertinentes a los fines de cumplimentar con los beneficios que se otorgan.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo ----- Deliberante las distintas situaciones contempladas ante la aplicación de la Ordenanza Nº 3026/06 y los Decretos 442/04 y 478/06 para ser homologadas y refrendadas por el Cuerpo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----